

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 58 - Diciembre 19 de 2007

## **CONTIENE**

<b>ACUERDO No. PSAA07-4394 DE 2007</b> "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA07- 3938 de 2007."	<b>1</b>
<b>ACUERDO No. PSAA07-4395 DE 2007</b> "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Yopal, Distrito Judicial de Yopal."	<b>1</b>
<b>ACUERDO No. PSAA07-4396 DE 2007</b> "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4239 de 2007."	<b>4</b>
<b>ACUERDO No. PSAA07-4397 DE 2007</b> "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA05-3157 de 5 de 2005."	<b>5</b>
<b>ACUERDO No. PSAA07-4398 DE 2007</b> "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4300 de 2007."	<b>5</b>

**(Continúa)**

<p>Editor Responsable <b>JUAN CARLOS YEPES ALZATE</b> Secretaría</p>
--

<b>ACUERDO No. PSAA07-4399 DE 2007</b>	<b>6</b>
<b>"Por el cual se incorpora un Juzgado Penal Municipal de Medellín como Juzgado de Control de Garantías para el Sistema Penal Acusatorio."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4400 DE 2007</b>	<b>7</b>
<b>"Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, relacionadas con la modificación de la función de Control de Garantías por la de transición o atención de causas de la Ley 600 de 2000 y viceversa a dos (2) Juzgados Penales Municipales de Medellín."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4401 DE 2007</b>	<b>9</b>
<b>"Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, relacionadas con la modificación de las funciones de Control de Garantías y Conocimiento de la Ley 906 de 2004 en algunos Juzgados Penales Municipales de Medellín."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4402 DE 2007</b>	<b>10</b>
<b>"Por el cual se asignan el código de identificación de dos juzgado de Zipaquirá del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Cundinamarca."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4403 DE 2007</b>	<b>10</b>
<b>"Por el cual se asignan el código de identificación algunos despachos Judiciales del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Neiva."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4404 DE 2007</b>	<b>11</b>
<b>"Por el cual se asigna transitoriamente la función de Juez Coordinador, en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4405 DE 2007</b>	<b>12</b>
<b>"Por medio del cual se hace una delegación."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4406 DE 2007</b>	<b>13</b>
<b>"Por el cual se hacen unos traslados de cargos, en cumplimiento de una Acción de Tutela instaurada por el señor Ricardo Alberto Molina Murillo."</b>	

<b>ACUERDO No. PSAA07-4407 DE 2007</b>	<b>13</b>
<b>"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4408 DE 2007</b>	<b>15</b>
<b>"Por el cual se reglamenta la atención de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial 2007 - 2008."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4409 DE 2007</b>	<b>16</b>
<b>"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4410 DE 2007</b>	<b>18</b>
<b>"Por el cual se aclara el artículo primero y se deroga el artículo segundo del Acuerdo 4223 de 2007 y se derogan los Acuerdos 4348 y 4349 de 2007."</b>	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4394  
DE 2007  
(Diciembre 18)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA07- 3938 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-3938 de febrero 22 de 2007, cuya prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSAA07-4092 del 5 de julio de 2007, para los juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 965 de diciembre 18 de 2007, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4395  
DE 2007  
(Diciembre 19)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Yopal, Distrito Judicial de Yopal."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 12 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Yopal, serán descongestionados en 169 procesos en estado de fallo así:

Juzgados Promiscuos Municipales Yopal	Penales	Civiles	Total
1°	101	10	111
2°	39	19	58
<b>TOTAL</b>	<b>140</b>	<b>29</b>	<b>169</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Yopal, serán enviados

a los siguientes despachos judiciales como se indica a continuación:

Juzgado Promiscuo Municipal	Procesos a redistribuir		
	PENAL	CIVIL	TOTAL
Chámeza	35	0	35
Recetor	50	0	50
Támara	20	29	49
San Luís de Palenque	35	0	35
<b>TOTALES</b>	<b>140</b>	<b>29</b>	<b>169</b>

**PARÁGRAFO.-** La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los juzgados objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser

entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 2 y 10 de enero de 2008. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, a más tardar el 11 de enero de 2008.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, enviará los expedientes a los

juzgados receptores, a más tardar el 12 de enero de 2008.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación de los procesos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO ONCE.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

**ARTÍCULO DOCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4396  
DE 2007  
(Diciembre 19)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.  
PSAA07-4239 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo PSAA07-4239 de 2007, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Circuito Judicial de Saravena:

1. La Unidad Judicial Municipal de Saravena, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) SARAVERNA
- b) ARAUQUITA
- c) CUBARA

El Conocimiento de los asuntos de competencia de los Juzgados Promiscuo Municipales de Saravena, será asumido por cualquiera de estos juzgados, por reparto.

El Conocimiento de los asuntos de competencia del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauquita, será asumido por los Juzgados Promiscuos Municipales de Saravena, por reparto.

El Conocimiento de los asuntos de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará (Boyacá), será asumido por los Juzgados Promiscuos Municipales de Saravena, por reparto.

2. La Unidad Judicial Municipal de Tame, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) TAME
- b) FORTUL

El Conocimiento de los asuntos de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Tame, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Fortúl.

El Conocimiento de los asuntos de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Fortúl, será asumido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Tame."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4397  
DE 2007  
(Diciembre 19)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo N°  
PSAA05-3157 de 5 de 2005."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Derogar el Artículo Primero del Acuerdo N° PSAA05-3157 de Diciembre 5 de 2005.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4398  
DE 2007  
(Diciembre 19)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.  
PSAA07-4300 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el numeral segundo del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4300 de 2007, el cual quedará así:

"2. La Unidad Judicial Municipal No. 2, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) El Carmen de Atrato
- b) Bojayá
- c) Nuquí

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen de Atrato, lo realizarán los Juzgados Penales Municipales de Quibdó, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Bojayá, lo realizarán los Juzgados Penales Municipales de Quibdó, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí, lo realizarán los Juzgados Penales Municipales de Quibdó, por reparto."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el numeral cuarto del Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA07-4300 de 2007, el cual quedará así:

"4. La Unidad Judicial Municipal de Bajo Baudó, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Bajo Baudó
- b) Litoral del San Juan
- c) Unidad Judicial Municipal de Alto Baudó - Medio Baudó

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Bajo Baudó, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Alto Baudó - Medio Baudó.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Litoral de San Juan., lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Bajo Baudó.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Unidad Judicial Municipal de Alto Baudó - Medio Baudó, lo realizará el Juzgado promiscuo Municipal de Bajo Baudó."

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4399**  
**DE 2007**  
**(Diciembre 19)**

"Por el cual se incorpora un Juzgado Penal Municipal de Medellín como Juzgado de Control de Garantías para el Sistema Penal Acusatorio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Incorporar al Sistema Penal Acusatorio a partir del 4 de febrero de 2008 el Juzgado 25 Penal Municipal de Medellín, como Juzgado 25 Penal Municipal con función de Control de Garantías, el cual se identificará con el código 050014088025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Al Juzgado 25 Penal Municipal de Medellín le será suspendido el reparto de procesos a partir del 11 de Enero de 2008, con el fin de que pueda terminar los procesos pendientes y realizar actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Juzgado 25 Penal Municipal de Medellín se incorporará al Sistema Penal Acusatorio, con los cargos de Juez, Secretario y un Oficial Mayor.

**PARÁGRAFO:** El cargo de Oficial Mayor o Sustanciador se trasladará al Juzgado 19 Penal Municipal de Medellín, y los cargos de Escribiente y Citador se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los procesos en trámite a cargo del juzgado que se incorpora al Sistema Penal Acusatorio por este Acuerdo se repartirán a partir del 4 de Febrero de 2008 por partes iguales a los demás Juzgados Penales Municipales de Medellín que continúan con competencia de la Ley 600 de 2000.

**PARÁGRAFO:** El Juzgado 25 Penal Municipal de Medellín entregará, bajo inventario, a la Oficina de Apoyo Judicial, los procesos en trámite, con los correspondientes títulos y depósitos judiciales, y remitirá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la competencia. Así mismo, actualizará las hojas de vida de los empleados trasladados, con su evaluación al día.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4400**  
**DE 2007**  
(Diciembre 19)

"Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, relacionadas con la modificación de la función de Control de Garantías por la de transición o atención de causas de la Ley 600 de 2000 y viceversa a dos (2) Juzgados Penales Municipales de Medellín."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la función de Control de Garantías asignada al Juzgado 13° Penal Municipal de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, por la de transición o atención de causas de la Ley 600 de 2000, a partir del 2 de Enero de 2008, en reemplazo del Juzgado 9° Penal Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar la función de transición o atención de las causas correspondientes a la Ley 600 de 2000 del Juzgado 9° Penal Municipal de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, por la de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, a partir del 2 de Enero de 2008.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Juzgado 9° Penal Municipal de Medellín se incorporará al Sistema Penal Acusatorio, con los cargos de Juez, Secretario y un Oficial Mayor.

**PARÁGRAFO:** Un cargo de Oficial Mayor o Sustanciador, el Escribiente y el Citador del Juzgado 9° Penal Municipal de Medellín se trasladarán al Juzgado 13° Penal Municipal de Medellín a partir del 2 de Enero de 2008.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los procesos penales en trámite a cargo del Juzgado 9° Penal Municipal de Medellín serán asignados al Juzgado 13° Penal Municipal de Medellín a partir del 2 de Enero de 2008.

**Parágrafo:** El Juzgado 9° Penal Municipal de Medellín entregará, bajo inventario, a la Oficina de Apoyo Judicial, los procesos en trámite, con los correspondientes títulos y depósitos judiciales, y remitirá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la competencia. Así mismo, actualizará las hojas de vida de los empleados trasladados, con su evaluación al día.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Juzgado 9° Penal Municipal de Medellín asistirá a las pasantías que determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4401  
DE 2007  
(Diciembre 19)**

"Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, relacionadas con la modificación de las funciones de Control de Garantías y Conocimiento de la Ley 906 de 2004 en algunos Juzgados Penales Municipales de Medellín."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de Diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la función de Control de Garantías asignada a los Juzgados 19° y 21° Penales Municipales de Medellín, Distrito Judicial de Medellín, por la de Conocimiento de la Ley 906 de 2004, a partir del 4 de Febrero de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar la función de Conocimiento asignada al Juzgado 36° Penal Municipal de Medellín, Distrito Judicial de Medellín, por la de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal, a partir del 4 de Febrero de 2008.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Juzgados 19° y 21° Penales Municipales de Medellín recibirán, cada uno, un Oficial Mayor o Sustanciador proveniente

de los Juzgados 25° y 36° Penales Municipales de Medellín, respectivamente, a partir del 4 de Febrero de 2008.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los procesos penales en trámite a cargo del Juzgado 36° Penal Municipal de Medellín serán asignados al Juzgado 21° Penal Municipal de Medellín, a partir del 4 de Febrero de 2008.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Juzgado 19° Penal Municipal de Medellín recibirá de cada Juzgado Penal Municipal de Medellín con funciones de Conocimiento los 10 últimos procesos penales que haya recibido cada uno de estos juzgados al momento de la vigencia de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Juzgado 36° Penal Municipal de Medellín entregará, bajo inventario, los procesos penales en trámite, con el correspondiente cronograma de audiencias y la relación de títulos y depósitos judiciales. Así mismo, actualizará las hojas de vida de los empleados trasladados, con su evaluación al día.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los Juzgados 23°, 32°, 34°, 36° y 37° Penales Municipales de Medellín entregarán, bajo inventario, los últimos 10 procesos penales recibidos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4402  
DE 2007  
(Diciembre 19)**

"Por el cual se asignan el código de identificación de dos juzgado de Zipaquirá del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Cundinamarca"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 19 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar al Juzgado Primero Penal Municipal con función de Zipaquirá de control de garantías el código de identificación: 258994088001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Asignar al Juzgado Segundo Penal Municipal de Zipaquirá con función de conocimiento el código de identificación: 258994009002 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4403  
DE 2007  
(Diciembre 19)**

"Por el cual se asignan el código de identificación algunos despachos Judiciales del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Neiva"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de

conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 19 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar a los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Neiva los siguientes códigos de identificación:

NOMBRE	CÓDIGO DESPACHO S.P.A ACTUAL
Juzgado 1 Penal del Circuito de Neiva exclusivo de Conocimiento	410013109001
Juzgado 3 Penal del Circuito de Neiva exclusivo de Conocimiento	410013109003
Juzgado 1 Penal del Circuito de Garzón de conocimiento	412983109001
Juzgado 2 Penal del Circuito de Garzón de Conocimiento	412983109002
Juzgado 1 Penal Municipal de Neiva de Conocimiento	410014009001
Juzgado 2 Penal Municipal de Neiva con Función de Garantías	410014088002
Juzgado 3 Penal Municipal de Neiva con Función de Garantías	410014088003
Juzgado 4 Penal Municipal de Neiva con Función de Garantías	410014088004
Juzgado 5 Penal Municipal de Neiva de Conocimiento	410014009005
Juzgado 2 Penal Municipal de Neiva con Función de Garantías	410014088002

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Juzgados Promiscuos Municipales y Promiscuos del Circuito conservarán su código identificación de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4404  
DE 2007  
(Diciembre 19)**

"Por el cual se asigna transitoriamente la función de Juez Coordinador, en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señaladas en el Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar transitoriamente, desde el 20 de diciembre de 2007 y hasta el 10 de enero de 2008, la función de Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, a la Jueza Primera Penal para Adolescentes con función de Control de Garantías de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4405  
DE 2007  
(Diciembre 19)**

"Por medio del cual se hace una delegación"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos Nos. 113 de 1993, 3684 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Delegar en el Presidente o en quien haga sus veces, de conformidad con el Acuerdo No. 3684 de 2006, la facultad de expedir todos los actos administrativos necesarios para la cabal ejecución del presupuesto 2007-2008 de la Rama Judicial y la adopción de todas las demás decisiones laborales y administrativas que competen a la Sala Administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4406  
DE 2007  
(Diciembre 19)**

"Por el cual se hacen unos traslados de cargos, en cumplimiento de una Acción de Tutela instaurada por el señor Ricardo Alberto Molina Murillo".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 19 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Trasladar a partir del primero (1º) de Febrero de 2008, el cargo de Citador grado 3, ocupado en propiedad por el señor RICARDO ALBERTO MOLINA MURILLO, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la misma ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Trasladar el cargo de Citador grado 3, ocupado en propiedad, del Juzgado Tercero Penal Municipal de Valledupar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4407  
DE 2007  
(Diciembre 19)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta solicita una adición de recursos por la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios para realizar la impermeabilización a la cubierta del Edificio Benavides Maceas.

Que para atender la solicitud mencionada en el considerando anterior se hace necesario efectuar ajustes en la asignación interna de apropiación de la Dirección Seccional de Santa Marta, Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de Recursos N° 100 del 18 de diciembre 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar la siguiente adición en la asignación interna de apropiación de la Dirección Seccional de Santa Marta en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, hasta por la suma de \$21.000.000, así:

**ADICION  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
GASTOS GENERALES**

<b>RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
<b>CÓDIGO SECCIONAL</b>	<b>DIRECCIÓN SECCIONAL</b>	<b>UNIDAD 08</b>
B14	SANTA MARTA	21.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>21.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4408**  
**DE 2007**  
**(Diciembre 19)**

"Por el cual se reglamenta la atención de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial 2007 - 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Durante la vacancia judicial 2007 - 2008, la atención de la segunda

instancia de las acciones de Hábeas Corpus, iniciadas ante los jueces de circuito, la adelantarán los magistrados del Tribunal de la misma jurisdicción, asignados para el efecto.

**Parágrafo:** Cuando en una jurisdicción, no se incluya en la lista de turnos jueces de circuito, los magistrados de esa jurisdicción también se excluirán de la programación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La impugnación de las decisiones de Hábeas Corpus cuyo trámite corresponda a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se surtirá, durante la vacancia judicial, ante el Magistrado en turno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, ajustarán en coordinación con los tribunales el sistema de turnos de disponibilidad de conformidad con las reglas definidas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4409  
DE 2007  
(Diciembre 19)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso quinto de los artículos 20 de la Ley 1110 del 27 de diciembre de 2006 y 21 del Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar la asignación internas de apropiación de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos

Que mediante oficios No 02074 del 5 de Diciembre de 2007, Oficio No 1596 del 4 de Diciembre de 2007, y No 1945 del 11 de Diciembre de 2007, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Pasto, Santa Marta, e Ibagué, solicitan efectuar adiciones y reducciones en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro de cesantías parciales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia sobre Existencia de Recursos No 95 - 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para que efectúe las siguientes reducciones en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se detalla a continuación:

UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS  
CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
REDUCCIONES

CÓDIGO	SECCIONAL	RUBRO 3 5 2 2 CESANTÍAS PARCIALES RECURSO 10
B14	SANTA MARTA	23.610.629
B16	PASTO	9.196.983
<b>TOTAL</b>		<b>32.807.612</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para que efectúe las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 -

Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se detalla a continuación:

UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS  
CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
ADICIONES

CÓDIGO	SECCIONAL	RUBRO 3 5 2 2 CESANTÍAS PARCIALES RECURSO 10
B26	IBAGUÉ	15.735.210
<b>TOTAL</b>		<b>15.735.210</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4410  
DE 2007  
(Diciembre 19)**

"Por el cual se aclara el artículo primero y se deroga el artículo segundo del Acuerdo 4223 de 2007 y se derogan los Acuerdos 4348 y 4349 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 19 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Artículo Primero del Acuerdo 4223 de 2007 quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión creados por el Acuerdo 1692 de 2003 y la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá de Descongestión creada por el Acuerdo 2467 de 2004, conocerán de lo siguiente:

**Los primeros:**

- a. De las acciones de extinción de dominio, en la forma y términos consagrados en el Acuerdo 1692 de 2003.

- b. De los procesos por el delito de enriquecimiento ilícito que por competencia correspondan a los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá y que, en cumplimiento de sus funciones, sean remitidos por la Fiscalía General de la Nación, así como que su trámite corresponda al regulado por la Ley 600 de 2000.

**La segunda:**

- a. En la forma y términos indicados por el inciso primero del artículo Tercero del Acuerdo 2467 de 2004, de la sustanciación y fallo de los recursos de apelación que se interpongan en desarrollo de las acciones de extinción de dominio.
- b. De la sustanciación y fallo de los recursos de apelación que se interpongan contra los autos y las sentencias que profieran los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión creados por el Acuerdo 1692 de 2003, en desarrollo de los procesos por el delito de enriquecimiento ilícito.
- c. De la sustanciación y fallo de los recursos de apelación que se interpongan contra los autos y las sentencias que profieran los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá, en desarrollo de los procesos por los delitos de enriquecimiento ilícito y lavado de activos.

En virtud de lo anterior continuará con la sustanciación y fallo de los recursos de apelación interpuestos contra los autos y sentencias proferidos en los procesos adelantados por el delito de lavado de activos, en los términos del inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo 2467 de

2007. Igualmente conocerá de los correspondientes al delito de enriquecimiento ilícito, que por competencia correspondan a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

La Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá de Descongestión tramitará tanto los asuntos sometidos a la Ley 600 de 2000, como los de la Ley 906 de 2004."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Derogar el Artículo Segundo del Acuerdo No. 4223 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los procesos recibidos por los Despachos de Descongestión creados mediante los Acuerdos No. 1692 de 2003 y 2467 de 2004, en virtud de la redacción original de los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo 4223 de 2007, serán devueltos, por intermedio de la Dirección Seccional de Bogotá, a los Despachos Judiciales de origen.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Derogar el Acuerdo No. 4348 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Derogar el Acuerdo No. 4349 de 2007.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**